ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 20220608 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA CONFEDERACION COLOMBIANA DE CONSUMIDORES – CONCOLOMBIA.

Entre los suscritos, **ANDRÉS FELIPE OCAMPO MARTÍNEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 80.040.930, obrando en nombre y representación **DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL – MADR** en su calidad de Secretario General, nombrado mediante Decreto núm. 1061 del 23 de agosto de 2024 y posesionado mediante Acta núm. 87 del 02 de septiembre de 2024, y en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución 210 de 2022 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, entre ellas la de ordenador del gasto, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO,** y por la otra parte la **CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CONSUMIDORES-CONCOLOMBIA** identificada con NIT 860.069.922-3, con inscripción núm. S0002293 del 28 de febrero de 1997**,** constituida mediante certificación del 8 de enero de 1997 otorgada en la Alcaldía Mayor de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 27 de febrero de 1997 bajo el número 00002523 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, y representada legalmente por **MARÍA NELLY HUERTAS RAMÍREZ**, identificada con cedula de ciudadanía núm. 41.582.116, en su calidad de Presidente Ejecutiva, nombrada mediante Acta núm. 0000178 del 17 de agosto de 2000 del Comité ejecutivo e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 01 de septiembre de 2000 bajo el número 00033732 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, así mismo **CAMILO ANDRÉS CASTRO YARA**, identificado con cédula de ciudadanía 1.032.361.411, en calidad de Supervisor del Contrato, debidamente designad para tal fin, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA capitulo IV, numeral 4.8.9., hemos acordado suscribir la presente acta de liquidación, dentro del término prescrito en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007:

1. TÉRMINOS DE LIQUIDACIÓN.

Que el seis (06) de octubre de 2022 entre la CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CONSUMIDORES CONCOLOMBIA y el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, se suscribió a través de la plataforma SECOP II el contrato de prestación de servicios núm. 20220608.

Que el término de duración del contrato se pactó hasta el 31 de diciembre de 2022, contados a partir de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Que la CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CONSUMIDORES CONCOLOMBIA y el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, no pactaron plazo para la liquidación bilateral, por tanto el presente contrato se liquidará de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007,esto

es dentro de los cuatros (4) meses, contados a partir de la finalización del plazo de la ejecución del contrato.

Que teniendo en cuenta que el contrato culminó su plazo de ejecución el 31 de diciembre de 2022, en aplicación al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 [1] y de conformidad con lo pactado por las partes, el plazo máximo para liquidar el contrato es hasta el 15 de agosto de 2025.

Que teniendo en cuenta que el contrato 20220608 culminó su plazo de ejecución el 31 de diciembre de 2022, en aplicación al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007[1], el plazo máximo para liquidar el contrato es hasta el 01 de julio de 2025.

2. CONSIDERACIONES:

INFORMACIÓN GENERAL.

CONTRATO 20220608 (Fls. 49 - 51)	**FECHA SUSCRIPCIÓN**: 06/10/2022 (A través de la plataforma SECOP II).
OBJETO *"Prestar sus servicios profesionales, adelantando acciones de divulgación y promoción de políticas, estrategias, programas y planes en el marco de la normatividad relativa a la defensa de los consumidores y de la interacción entre productores del campo y consumidores de bienes agrícolas".* (Fl. 49)	
PARTES	
CONTRATANTE	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
CONTRATISTA	CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CONSUMIDORES - CONCOLOMBIA.
VALOR DEL CONTRATO	SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS ($ 743.691.000,00) M/CTE. (Cláusula 4 - Fl.50)
REGISTRO PRESUPUESTAL	Núm. 270422 del 06/10/2022 RUBRO: A-03-06-01-001 (Fl. 52)
PLAZO: "*El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo".* (Fl. 49).	
Fecha de inicio:	11 de octubre de2022 (Aprobación póliza – Fl. 54).
Fecha final:	31 de diciembre 2022

[1] ***ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS.*** *La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.*
En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.
Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

GARANTÍA: Para responder por el cumplimiento del Contrato, según lo pactado, el Contratista constituyo garantía única con la compañía de seguros **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, así:

PÓLIZA NÚM.	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIAS	
			Fecha inicial	Fecha final
376-47-994000019694 Anexo 0 (Fl. 53)	Cumplimiento	$ 74.369.100,00	06/10/2022	30/06/2023
	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	$ 37.184.550,00	06/10/2022	31/12/2025
376-47-994000019694 Anexo 1 (Fl. 127)	Cumplimiento	$ 74.369.100,00	06/10/2022	01/06/2025
	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	$ 37.184.550,00	06/10/2022	31/12/2025

3. EJECUCIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA.

a. SUPERVISIÓN: De acuerdo con el numeral 5.3 de los estudios previos, *"La supervisión del Contrato y el cumplimiento de las obligaciones que asume LA CONFEDERACIÓN, serán verificadas por el jefe del Grupo de Comunicaciones Didier Chica Asesor 1020 – Grado 14 EL MINISTERIO, o a través de quien designe por escrito el Ordenador del Gasto"* (Fl. 8).

Conforme lo anterior, la supervisión del contrato fue ejercida por:

NOMBRE – IDENTIFICACIÓN	CALIDAD	OFICIO DE DESIGNACIÓN
Camilo Andrés Castro Yara	Profesional especializado código 2028 grado 17	2022-300-019327-3 del 11/11/2022 (Fl .70)
Didier German Chica Martínez	Jefe Grupo de Comunicaciones y Prensa - Asesor 1020 – Grado 14	2022-300-018524-3 del 10/10/2022 (Fl. 55)

b. Que en desarrollo de la ejecución del Contrato 20220608, no se adquirieron bienes con fondos aportados por el MADR de acuerdo con el formato de relación de bienes suscrito el 20/10/2023 por la supervisión (Fl. 107).

c. Que de conformidad con el reporte de pagos SIFF Nación, expedido por el Grupo de Tesorería (Subdirección Financiera) (Fl. 98), el valor girado por EL MINISTERIO, respecto al Contrato 20220608 fue el siguiente:

NÚM. PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
1	30-11-2022	$ 260.291.850,00

2	19-12-2022	$	260.291.850,00
3	17-02-2023	$	223.107.300,00
VALOR TOTAL DESEMBOLSADO		**$**	**743.691.000,00**

RESUMEN

	DEBE	**HABER**
Valor aportado por el Ministerio	$ 743.691.000,00	$ 0.0
Valor ejecutado con recursos del Ministerio	$ 0.0	$ 743.691.000,00
Valor reintegrado	$ 0.0	$ 0.0
SUMAS IGUALES	**$ 743.691.000,00**	**$ 743.691.000,00**

NOTA 1: De lo anterior y de conformidad con el Informe final de supervisión, se concluye que lo ejecutado con los recursos del Ministerio ascendió a la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS ($ 743.691.000,00) M/CTE.**, De lo anterior se debe indicar:

NOTA 2: Que mediante certificación del 24 de septiembre de 2024 suscrita por La Coordinadora del Grupo de Contabilidad, ANNGI DAYANA PARRADO, se señaló lo siguiente: *"se verificó que no se presentaron reintegros a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DTN por concepto de Rendimientos Financieros del citado contrato"* (Fl. 113).

d. Que de acuerdo con la certificación suscrita el 02/01/2023 por LUIS PARRA SOACHA y MARÍA NELLY HUERTAS RAMÍREZ, revisor fiscal y representante legal de LA CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CONSUMIDORES, se acreditó el cumplimiento respecto el pago de seguridad social y aportes parafiscales (Fl. 115)

e. Que respecto a los contratos derivados del Contrato 20220608, LA CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CONSUMIDORES allego certificación del 20/10/2023, suscrita por MARÍA NELLY HUERTAS RAMÍREZ en su condición de Representante Legal, por medio de la cual acredito la no suscripción de contratación derivada (Fl. 109).

f. Que el supervisor en su Informe Final técnico y financiero del 31/12/2022 reseñó: "*(…) En calidad de supervisor manifiesto que se cumplió con el objeto contractual, se recibió el bien o servicio a satisfacción, se realizaron todos los pagos y se da el visto bueno correspondiente para el periodo comprendido entre el 11 de octubre al 31 de diciembre, por lo cual se considera procedente se realice la liquidación, toda vez que se cumplió con la emisión de 770 mensajes, tal como lo estipula la cláusula 5 del contrato 20220608*" (Fl. 111).

g. Que de conformidad con la Certificación de Cumplimiento del Contrato 20220608 del 31 de diciembre de 2022 (Fl.116), el supervisor, CAMILO ANDRÉS CASTRO YARA acreditó que: *"LA CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CONSUMIDORES, identificada con NIT.*

860.069.922-3 cumplió a entera satisfacción con el objeto, con las obligaciones pactadas y con las demás condiciones del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 20220608, por lo cual considera procedente se realice la debida liquidación y se da el visto bueno correspondiente al periodo del 11 de octubre al 31 de diciembre de 2022 por valor de $ 743.691.000".

h. Que mediante memorando 2023-120-002956-3 (Fl. 96) procedente de Oficina de Prensa y Comunicaciones se solicitó al Grupo de Contratación adelantar la liquidación del Contrato 20220608.

Dentro de los documentos anexos al memorando anterior, se allegó el proyecto de acta de liquidación sin firmas la cual se ajustó para la elaboración del presente documento (Fls.101-104).

i. Que hacen parte de la presente Acta de Liquidación además de las carpetas del expediente contractual, la documentación allegada por la supervisión, así:

- Reporte Relación de Pagos (FL.98)
- Formato Informe Final de Supervisión Técnica y Financiera (FL.111)
- Formato Certificación de Cumplimiento (FL.116)
- Minuta contrato 20220608 (FL. 49 a 51)
- Paz y Salvo Parafiscales (FL. 28,61,77,91,99 y 115)
- Planilla de Seguridad Social (FL.29, 62, 78, 90,)
- Formato de relación de bienes adquiridos (FL.107)
- Certificación de no suscripción de convenios derivados (FL.109)

j. Que se realizó la verificación de antecedentes del representante legal de CONCOLOMBIA, los cuales se anexan al expediente contractual.

3. OBSERVACIONES Y/O SALVEDADES:

4. CONSIDERACIONES FINALES

Que de conformidad a la normatividad vigente resulta lógico que al finalizar el contrato la respectiva entidad pública tenga certeza del presupuesto que fue efectivamente invertido en la ejecución de aquél, lo que se logra con el acta de liquidación, soportada en los respectivos informes presentados y suscritos por la supervisión.

Que la jurisprudencia ha venido considerando que en virtud del principio de responsabilidad y fruto de la autonomía de la voluntad que caracteriza a los contratos estatales dentro de la concepción de la Ley 80 de 1993, las partes pueden liquidar el contrato de común acuerdo.

ACUERDOS DE LIQUIDACIÓN

Dados los anteriores planteamientos, los representantes de las partes contratantes y en cumplimiento de su obligación legal de liquidar los contratos, asumiendo de buena fe que los informes presentados por quien ejerció la supervisión corresponden a la realidad de lo ejecutado llegan a los siguientes acuerdos:

Primero: Liquidar de común acuerdo, conforme a las consideraciones expuestas, el contrato 20220608 suscrito por **EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL** y **LA CONFEDERACION COLOMBIANA DE CONSUMIDORES – CONCOLOMBIA.**

SEGUNDO: Las partes aceptan irrevocablemente el balance contenido en el presente documento, de acuerdo con el informe Final de Supervisión Técnica y Financiera del 31 de diciembre de 2022 y declarando así liquidado el Contrato.

Tercero: LA CONFEDERACION COLOMBIANA DE CONSUMIDORES CONCOLOMBIA, al suscribir el presente documento, manifiesta expresamente que no hubo acciones por parte de sus empleados, contratistas y cualquier otro dependiente, que hubiera causado perjuicios a la administración o a terceros ni responsabilidades laborales insatisfechas, que eventualmente ocasionaran afectación al seguro de cumplimiento -amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales, e indemnizaciones laborales; de presentarse alguna reclamación originada en actuaciones u omisiones durante la ejecución del Contrato 20220608, **LA CONFEDERACION** librará al MINISTERIO de cualquier responsabilidad.

Cuarto: Teniendo en cuenta que **LA CONFEDERACION COLOMBIANA DE CONSUMIDORES CONCOLOMBIA** no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncia a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el Contrato 20220608 que se termina y liquida mediante el presente documento.

Por su parte, el **MADR** se reserva la potestad sancionatoria respecto de posibles incumplimientos de obligaciones contractuales y/o poscontractuales a cargo de **LA CONFEDERACION COLOMBIANA DE CONSUMIDORES - CONCOLOMBIA**, sin perjuicio de otras actuaciones administrativas o judiciales respectivas, según el caso.

Quinto: Esta acta de liquidación presta mérito ejecutivo.

Sexto: Remitir copia de la presente acta de liquidación a la Subdirección Financiera para lo de su competencia.

Séptimo: Una vez venza la vigencia de la póliza de cumplimiento el Ministerio llevará a cabo el cierre del expediente contractual, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del decreto 1082 de 2015.

Se firma a los, 27 JUN 2025

Supervisor rinde aval,

CAMILO ANDRÉS CASTRO YARA
OFICINA DE PRENSA Y COMUNICACIONES

POR EL MINISTERIO,

ANDRÉS FELIPE OCAMPO MARTÍNEZ
Secretario General

POR EL CONTRATISTA,

MARÍA NELLY HUERTAS RAMIREZ
Presidente Ejecutivo
Confederación Colombiana De Consumidores - Concolombia

Proyectó acta: Camilo Andrés Castro Yara
Ajustó: Wilson Leonardo Celeita Mora. Abogada Contratista G.C
Revisó: Laura Milena Arroyo L. – Abogada Contratista G.C

Revisó: Manuel Fernando Zambrano Muentes – Profesional Especializado G.C
Vo.Bo: Diego Naranjo - Coordinador Grupo Contratación